

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE

Nº 432 -2024-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 05 JUN. 2024

VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2024-02-0000020707, que contiene el Oficio N° D00002024-DGOS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, la Nota Informativa N° D001071-2024-DGOS-DIEM-MINSA de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, el Informe N° 081-2024-UFMI-DIEM-DGOS/MINSA de la Lic. De Equipos Electromédicos; el Informe Técnico N° 0157-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OIE de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Norte, el Informe Técnico N° 081-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP de la Unidad Funcional de Planeamiento, el Informe Técnico N° 0157-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP-UFPP de la Unidad Funcional de Presupuesto Público, que sustentan el pedido de aprobación del documento técnico denominado "Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud (PNMMES) 2025-2027" de la DIRIS Lima Norte, con los demás actuados del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS Lima Norte), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Estado tiene el compromiso en virtud del acuerdo nacional a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1155, dicta Medidas Destinadas a Mejorar la Calidad del Servicio y Declara de Interés Público el Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional; en su artículo 5, establece que los Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud a nivel nacional se elaborarán de acuerdo a los lineamientos técnicos que establezca el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud";

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *"toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la DIRIS Lima Norte. De acuerdo a la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, en esa línea, mediante las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General, el documento técnico denominado "Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud (PNMMES) 2025-2027", para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, con Oficio N° D00002024-DGOS-MINSA de fecha 16 de abril de 2024, la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, y la Nota Informativa N° D001071-2024-DGOS-DIEM-MINSA del 16 de abril de 2024, de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, remite el Informe N° 081-2024-UFMI-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 18 de abril de 2024 de la Lic. De Equipos Electromédicos, concluye que: *"(...) se ha revisado el Formato N° 7.1 (Identificación y Evaluación de Equipos), remitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima, y se emite opinión técnica favorable a ochocientos [846] mantenimientos de equipos, según cuadro del numeral 2.4 del presente informe. Se ha revisado el Formato N° 7.2 (identificación y Evaluación de la Infraestructura), remitido a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima, y se emite opinión técnica favorable a veinte [20] actividades de mantenimiento de infraestructura, de los establecimientos de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, según el cuadro del numeral 2.5 del presente informe (...)";*

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OIE de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norte, concluye que: "(...) de acuerdo a la evaluación realizada por la UFM-DGOS-MINSA, al Formato N° 7.1 (Identificación y Evaluación de Equipos) correspondiente a la propuesta presentada por la DIRIS LN, se cuenta con la opinión técnica favorable a ochocientos cuarenta y seis (846) mantenimientos de equipos por un monto aproximado de S/ 4'431,259.74 (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y nueve con 74/100 soles). De la evaluación realizada al Formato N° 7.2 (Identificación y Evaluación de la Infraestructura), la UFM- DGOS-MINSA, otorga opinión técnica favorable a las 20 actividades propuestas por un monto de S/ 4'290,000.06 (cuatro millones doscientos noventa mil con 06/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 081-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP, de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Planeamiento, concluye que: "(...) de la revisión del Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud (PMMES) 2025-2027 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, este cuenta con la estructura mínima [Formato N° 1 y Formato N° 2] que debe contener el documento de gestión, acorde al documento técnico lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA. En tal sentido, la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización de la DIRIS Lima Norte, conforme a su competencia, emite opinión técnica favorable respecto al Plan Multianual de mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud (PMMES) 2025-2027 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (...);

Que, Informe Técnico N° 0157-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP-UFPP de fecha 30 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Presupuesto Público, concluye que: "((...) en el ámbito del sistema nacional de presupuesto público y de acuerdo al marco regulatorio de la normatividad vigente, nuestro despacho informa que no se dispone de disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de Establecimientos de Salud (PNMMES) 2025-2027, emitido por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Por lo tanto, se encontrará supeditada con cargo a la Asignación Presupuestaria Multianual – APM de la asignación presupuestaria en el siguiente periodo de acuerdo al mecanismo propio del pliego presupuestario (modificaciones presupuestarias));

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, del Jefe de la Oficina de Presupuesto Público y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 003-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico denominado: "Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de Establecimientos de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(PNMMES) 2025-2027", por los fundamentos expuestos en los considerandos, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Dirección Administrativa y la Oficina de Presupuesto Público, se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus funciones para dar cumplimiento al Plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- ORDENAR, que la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, informe a la Dirección General, sobre la implementación de dicho Plan, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR, la presente resolución directoral en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

MG. JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General
CAC 3736

JGRC/TLCS/sipc
CC.

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

